

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2002-04

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA CREAR LA COMISIÓN
ESPECIAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL CINCUENTENARIO DE
LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO
RICO

POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es una obra de ingente importancia para la vida democrática de nuestro pueblo, por cuanto ha provisto el orden institucional que admite y resguarda el igual ejercicio de nuestras libertades.

POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico constituye, además, la consolidación de la perseverante voluntad democrática del pueblo puertorriqueño, así como la expresión palmaria de su compromiso con un ordenamiento político de carácter liberal y de justicia social.

POR CUANTO: Los principios de vida democrática que subyacen al texto de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico permanecen incólumes en la conciencia cívica y la práctica pública del pueblo puertorriqueño. Ello desvela que el talante solidario y responsable de nuestro pueblo se corresponde con los postulados de igualdad, libertad y justicia contenidos en nuestra constitución, a la vez que anuncia la permanencia y vigencia futura de nuestra democracia.

POR CUANTO: En ocasión de cumplirse el quincuagésimo aniversario de la aprobación de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante el año 2002, es necesario crear una Comisión Especial para la

celebración de tan significativo evento.

POR TANTO:

Yo, Sila M. Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Se crea la Comisión Especial para la Celebración del Cincuentenario de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SEGUNDO:

La Comisión estará compuesta por:

- (a) El Secretario de Estado, quien la presidirá
- (b) El Comisionado Residente, quien estará a cargo de las actividades que se celebren en los Estados de la nación norteamericana
- (c) El Presidente del Senado
- (d) El Presidente de la Cámara de Representantes
- (e) El Presidente de la Universidad de Puerto Rico
- (f) El Presidente de una de las universidades privadas de Puerto Rico, designado por la Gobernadora
- (g) Un miembro de la Convención Constituyente
- (h) El Procurador General
- (i) Uno de los Alcaldes de Puerto Rico, designado por la Gobernadora
- (j) Tres representantes de la comunidad designados por la Gobernadora.

TERCERO:

La Comisión tendrá su sede en el Departamento de Estado y se reunirá con la frecuencia que estime apropiada. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría simple del número total de sus miembros y nueve (9) de sus miembros constituirán quórum. La Comisión adoptará las normas para su funcionamiento,

sin sujeción a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

CUARTO:

La Comisión será el organismo gubernamental principalmente responsable de planificar, organizar, coordinar, celebrar y llevar a cabo actividades, eventos y proyectos relativos a la celebración de los cincuenta años de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A estos fines, toda agencia dará prioridad a las actividades y necesidades de la Comisión al contribuir a las actividades y eventos relacionados. La Comisión tendrá los siguientes fines y propósitos:

- (a) Elaborar un plan general de actividades, estudios, eventos y proyectos a realizarse en Puerto Rico y darle publicidad a los mismos por los medios que estime convenientes.
- (b) Promover la participación de la ciudadanía general en la planificación, organización y celebración de distintos eventos y actividades que, además, fomenten y sirvan para el estudio y la difusión de la historia de nuestra Constitución.
- (c) Fomentar y auspiciar la creación artística, musical, artesanal, literaria y de todas las artes, así como de las humanidades en general, con obras y representaciones relativas a los hechos históricos ocurridos en Puerto Rico en 1952.
- (d) Velar porque toda actividad relacionada a la labor de la Comisión promueva la mayor participación de la comunidad en general y se desarrolle dentro de un marco de excelencia.

QUINTO:

La Comisión tendrá los siguientes deberes y poderes:

- (a) Adoptar los reglamentos, normas y procedimientos para llevar a cabo sus actividades, eventos y proyectos, así como para su funcionamiento interno.
- (b) Celebrar acuerdos y formalizar contratos o convenios con cualquier agencia o persona privada para llevar a cabo y cumplir con los fines de esta Orden Ejecutiva.
- (c) Celebrar certámenes, concursos, competencias, festivales y otorgar premios, trofeos, medallas o cualquier otro reconocimiento o distinción, con sujeción a las limitaciones establecidas en la Sección 14 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (d) Organizar y celebrar por sí, mediante contratación o en colaboración con cualquier otra agencia o persona privada, las actividades necesarias y convenientes para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva.
- (e) Aceptar donaciones o fondos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos o de cualquiera de sus agencias, así como de personas privadas.
- (f) Realizar las actividades que estime necesarias y adoptar mecanismos de venta, promoción y publicidad para generar sus propios fondos, controlarlos, administrarlos y decidir el carácter y necesidad de todos sus gastos, así como la forma en que los mismos deban incurrirse, autorizarse y pagarse.
- (g) Sufragar los gastos de cualquier persona o

entidad del extranjero que sea invitada para participar en actividades de la Comisión en Puerto Rico y asumir los gastos de cualquier persona o entidad de Puerto Rico que viaje al exterior con el fin de participar en actividades relacionadas a la labor de la Comisión.

- (h) Conceder donativos o incentivos económicos a cualquier entidad con o sin fines de lucro para llevar a cabo o realizar proyectos relacionados al cincuentenario de la aprobación de la Constitución y a los hechos históricos que ello evoca.
- (i) La Comisión tendrá, además, todos los poderes pertinentes a sus propósitos.

SEXO:

Responsabilidad del Presidente.

A los fines de cumplir con las disposiciones de esta Orden Ejecutiva, el Presidente de la Comisión tendrá, además de aquéllas potestades inherentes al cargo, las siguientes facultades y responsabilidades:

- (a) Dirigir y supervisar todas las funciones y actividades de la Comisión y aprobar los sistemas administrativos que sean necesarios para el uso, desembolso y control de los fondos de la Comisión, así como nombrar un Director Ejecutivo de la Comisión, el cual ejercerá sus funciones según la voluntad del Presidente.
- (b) Nombrar o contratar al personal que fuese necesario para llevar a cabo los propósitos de esta Orden Ejecutiva.
- (c) Delegar en cualquier miembro de la Comisión, en las subcomisiones que se creen, o en cualquier funcionario o empleado de ésta, las

facultades y responsabilidades que estime, excepto la de otorgar contratos.

SÉPTIMO:

Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo tendrá, entre otras obligaciones delegadas por el Presidente, las siguientes funciones y responsabilidades:

- (a) Adquirir mediante compra, arrendamiento, donación o cualquier otra forma legal los materiales, equipo y servicios que sean necesarios para llevar a cabo sus funciones y desempeñar sus responsabilidades.
- (b) Establecer un sistema de control y contabilidad para la adecuada administración de los fondos de la Comisión, de acuerdo con las disposiciones de la ley y reglamentos aplicables para los depósitos y desembolsos de fondos públicos.

OCTAVO:

Colaboración de agencias y entidades públicas y municipios.

Se autoriza a las agencias y entidades públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a prestar los servicios y recursos económicos, de personal, materiales, equipo e instalaciones que le solicite la Comisión, sujeto a las disposiciones de ley que los rigen y a la aprobación del jefe ejecutivo de la agencia concernida.

NOVENO:

Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a asignar la cantidad de \$600,000 para el funcionamiento de la Comisión y se ordena que lo ponga a la disposición del Departamento de Estado para ser

utilizados en esta Comisión Especial.

DÉCIMO:

Informe sobre actividades, ingresos y egresos.

La Comisión deberá rendir a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un informe sobre sus actividades, sus ingresos y egresos. Deberá asimismo devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario. Disponiéndose que la comisión, antes de concluir su mandato, deberá presentar un compendio de todas las actividades, proyectos y eventos celebrados, organizados o auspiciados, en forma tal que pueda preservarse como documento acreditativo de la fecha de celebración de la Conmemoración del Cincuenta Aniversario de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

UNDÉCIMO:

La Comisión se disolverá una vez haya cumplido su encomienda y concluidas las actividades o gestiones posteriores a los actos conmemorativos que le competan.

DUODÉCIMO:

Esta orden tendrá vigencia inmediata.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy, día 10 de enero de 2002.

SILA M. CALDERON
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 10 de enero de 2002.

FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO